

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 30 de abril de 2018

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 568 del estatuto tributario y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la RESOLUCION 000513 proferida el día diecisiete (17) de abril de 2018, en contra del señor(a) **MONICA ANDREA RAMIREZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía **N°1.053.813.550**, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehesión No 005234 del día 07 de ENERO de 2013.

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

"RESUELVE"

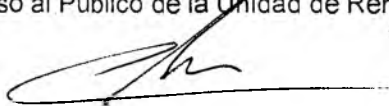
ARTICULO PRIMERO. RECONSIDERAR LA RESOLUCION N° 4922-7 del día once (11) de junio de 2015, en lo que se refiere a la sanción económica impuesta al señor(a) LUZ MARINA GALEANO, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 24.870.277, en su calidad de propietaria de la CAFETERIA LA FLACA, ubicado en la Calle Principal de San Daniel, Municipio de Pensilvania – Caldas, y dejar sin efectos la sanción económica por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$270.000.00), correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, equivalente a la suma de 10 UVT, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede Recurso Alguno.

ARTICULO TERCERO. Para efectos de la notificación del presente acto administrativo se surtirá en los términos previstos en el artículo 565 del estatuto tributario en este sentido se notificara personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del termino de diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de introducción de la citación.

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobernaciondecaldas.gov.co, pero para el contribuyente el termino de responder o interponer los Descargos según el artículo 268 del Decreto 0089 del 05 de Julio de 2013, será de veinte (20) días a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso y el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contarán a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;



MANUEL JOSE VARGAS GUTIERREZ
Profesional Especializado
Unidad de Rentas